

RESOLUCIÓN N°1520/24 DEL CPE

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO EMITIDOS ENTRE EL 01/01/2010 Y EL 31/10/2023

- Los Títulos Secundarios y Superiores no Universitarios, emitidos por otras jurisdicciones entre el 01/01/2010 y el 31/10/2023, que no cuenten con la legalización del Ministerio del Interior de la Nación, deberán ser remitidos al Área de Títulos para su legalización:
- El trámite puede realizarse personalmente o a través de un correo postal, saca, comisionista, etc.
- La verificación de la firma se realiza únicamente si se presentan los títulos originales.
- Si el trámite se realiza a través del correo (oficial o privado), el retorno de la documentación será por saca al Consejo Escolar de la misma ciudad desde la que fue remitido (dentro de la provincia). Si lo envía desde otra provincia, el servicio contratado por el interesado debe ser de ida y vuelta (no se permite enviar dinero para el regreso ni contrarrembolso, deben contratar con servicio de retorno o enviar dentro el sobre preparado para la devolución).
- Debe enviar fotocopia de DNI.
- Debe enviar copia del título (además del original). No es necesario que las copias estén certificadas.
- Se recomienda enviar la documentación en carpeta tapa dura o tubo. Consignar en el sobre un número telefónico de contacto.
- Se puede realizar el trámite en cualquier época del año.
- **Remitir a: ÁREA DE TÍTULOS- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -ÁLVARO BARROS 552 – VIEDMA-RN (C.P. 8500)**
- **Para legalizar los títulos anteriores a 2010, deberán hacerlo en el Ministerio del Interior de la Nación, ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>**

REGISTRO JURISDICCIONAL DE TÍTULOS

- Podrán registrarse de esta forma los títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, que cumplan los siguientes requisitos:
- Los Títulos Universitarios, emitidos con posterioridad al 01/01/2012.
- Los Títulos Digitales de Educación Secundaria y de Educación Superior no Universitaria emitidos con posterioridad al 31/10/2023.
- En el caso de los títulos secundarios y superiores, se deberá enviar el título digital.
- Para el registro de los títulos secundarios y superiores, se verificará la información en el Registro Federal de Egresados y se consignará el Id del Manual de Títulos provincial que le otorgará sus incumbencias para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación obligatoria.
- En el caso de los universitarios, se debe remitir escaneado el título -con el sello y oblea de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria- y el DNI en formato PDF. En caso de ser un título digital, se debe remitir el mismo.

- Para el registro de títulos universitarios, se verificará la información en el Registro Público de Graduados o en el sistema de gestión de títulos universitarios SIDCER y se consignará el Id del Manual de Títulos provincial que le otorgará sus incumbencias para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación obligatoria.
- Aquellos títulos que no se encuentren registrados en los sistemas mencionados precedentemente, deberán realizar la legalización conforme al Anexo I de la presente y remitir la documentación en formato papel a esta Área o legalizar en el Ministerio del Interior, según la fecha de emisión.
- La certificación del registro se remitirá en formato PDF al mismo email del solicitante.
- Se puede realizar el trámite en cualquier época del año.
- **Remitir la documentación a: comisiondetitulos2@gmail.com**
- **Para legalizar los títulos universitarios anteriores a 2012, deberán hacerlo en el Ministerio del Interior de la Nación, ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>**